

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0173-2020

Arequipa, 30 de marzo del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario.

Que, asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en estricto cumplimiento de las disposiciones derivadas de la declaratoria de emergencia a nivel nacional, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020.

Que, dentro de este contexto, y considerando que la etapa que estamos atravesando como país, supone un gran desafío y nos invoca a mantener el esfuerzo y compromiso en nuestros objetivos, y garantizar la continuidad del servicio de educación superior

RCU № 0173-2020 30/03/2020

de calidad y el bienestar de toda la comunidad universitaria, a fin de promover acciones para la prevención y control de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el campus universitario, y en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas señaladas, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28 de marzo del 2020, en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Año Académico 2020, acordó autorizar la realización de los Consejos Universitarios en la modalidad Virtual, bajo la plataforma establecida por la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación - DUTIC, encargando la elaboración de los procedimientos respectivos, al Sr. Rector y al Secretario General de la Universidad.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado, y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR a partir del 28 de marzo del 2020, la realización de los Consejos Universitarios en la modalidad Virtual mientras dure las medidas de emergencia sanitaria en el país, bajo la plataforma establecida por la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación DUTIC, encargando la elaboración de los procedimientos respectivos, al Sr. Rector y al Secretario General de la Universidad.
- 2. DISPONER que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se en encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC, VR.INV., OUII, OUIS, Facultades y ARCHIVO. /ragc...

